



PERU

Ministerio de
EducaciónCentro Vacacional
HuampaníPresidencia del
Directorio

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombre"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 009-2021-CVH-PD**Lurigancho-Chosica, 30 de abril del 2021****VISTO:**

El Informe N°060-2021-CVH/OPEP de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, el Memorandum N°078-2021-CVH-GG emitido por la Gerencia General, el Informe N°062-2021-CVH/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, el Informe 020-2021-CVH-GG emitido por la Gerencia General, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, establece que la Empresa Centro Vacacional Huampaní es una persona jurídica de derecho público interno que se encuentra comprendida en el Sector Educación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-95-ED del 24 de abril de 1995, se aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, mediante el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera que se rige por el Decreto Legislativo N° 756 y por su Estatuto, y su régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 038-2020-CVH-PD de fecha 30 de diciembre del 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2021 del Pliego 111 Centro Vacacional Huampaní, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por un monto de S/. 19 311 127.00 soles, en el marco a la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, el mismo que ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos Nros 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA Y 009-2021-SA;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM y sus normas complementarias y ampliatorias, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el cual dispuso, entre otros, la suspensión del transporte interprovincial de pasajeros, por medio terrestre, aéreo y fluvial, desde las 23.59 horas del día lunes 16 de marzo de 2020. Ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 002-2021-PCM y N° 004-2021-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19.





PERU

Ministerio de
EducaciónCentro Vacacional
HuampaníPresidencia del
Directorio

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombre"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, en dicho marco el poder ejecutivo aprueba el Decreto de Urgencia N° 021-2021 Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el reinicio progresivo del servicio educativo presencial y semi presencial en el año 2021, de manera segura, gradual y flexible en las instituciones educativas públicas y dicta otra disposición, cuyo objeto es establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, en el marco de la emergencia sanitaria generada por el brote de la COVID-19, que permitan adoptar de manera inmediata, acciones y estrategias preventivas y de respuesta, a fin de contribuir con la generación de condiciones de salubridad e higiene en favor de estudiantes y personal de las Instituciones Educativas Públicas, estando frente al reinicio progresivo del servicio educativo presencial y semipresencial en el año 2021



Que, de manera excepcional, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Centro Vacacional Huampaní, hasta por la suma de S/ 9 000 000,00 (NUEVE MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para financiar los gastos corrientes vinculados a la continuidad de la operatividad del Centro Vacacional Huampaní que se hayan visto afectados por una menor recaudación, captación u obtención de ingresos públicos por fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, por efecto de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19. Dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último. Para fines de lo dispuesto en la presente disposición, exceptuase al Centro Vacacional Huampaní de lo establecido en los artículos 39 y 72 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público



Que, mediante Decreto Supremo N° 089-2021-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 2 175 404,00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del Centro Vacacional Huampaní, para financiar los gastos corrientes vinculados a la continuidad de su operatividad, correspondiente a los meses de abril a julio de 2021, en el marco de lo señalado en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2021

Que, asimismo, en el numeral 2.1 del mismo artículo señalan que el Titular del pliego habilitado en la presente transferencia de partidas, aprueba mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático dentro los cinco (5) días calendarios de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución es remitida dentro los cinco (5) días calendarios de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo N°31 del Decreto Legislativo 1414 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Informe N°060-2021-CVH/OPP de fecha 29 de abril del 2021, la Oficina Planeamiento Estratégico y Presupuesto, solicita la emisión del acto resolutorio que aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 089-2021-EF que autoriza la transferencia de partidas por un monto de S/. 2 175 404.00 (Dos Millones Ciento setenta y cinco mil cuatrocientos cuatro con 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios en el Presupuesto Institucional del Pliego 111 Centro Vacacional Huampaní correspondiente al año fiscal 2021, para financiar los gastos corrientes vinculados a la continuidad de su operatividad institucional en el marco de los dispuesto en las disposiciones complementarias finales del Decreto de Urgencia N° 021-2021.

Que, con Memorandum N°078-2021-CVH-GG de fecha 29 de abril del 2021, La Gerencia General hace de conocimiento a la Oficina de Asesoría Legal el informe N°060-2021-CVH/OPP para opinión legal y revisión.

Que, con Informe N°062-2021-CVH-OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que, conforme a los señalado en el Informe N° 060-2020-CVH/OPEP, respecto a la aprobación de la desagregación de los recursos autorizados al Centro Vacacional Huampaní mediante Decreto Supremo N°089-2021-EF, esta se encuentra enmarcada dentro de la normatividad vigente, por lo que debe procederse la formalización mediante acto resolutorio.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombre"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y de conformidad con lo previsto en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF y conforme a las facultades de la Presidencia del Directorio establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní;

SE RESUELVE:**ARTÍCULO PRIMERO. – Desagregación de Recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 089-2021-EF que autoriza la transferencia de partidas por un monto de S/. 2 175 404.00 (Dos Millones Ciento setenta y cinco mil cuatrocientos cuatro con 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios en el Presupuesto Institucional del Pliego 111 Centro Vacacional Huampaní correspondiente al año fiscal 2021 de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 111 Centro Vacacional Huampaní	
UNIDAD EJECUTORA	: 1276 Centro Vacacional Huampaní	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001 Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	344 019,00
	2.3 Bienes y Servicios	985 141,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no	
resultan en Productos		
ACTIVIDAD	: 5001188 Servicios de Alquileres y Comercio de	
Alimentos		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.3 Bienes y Servicios	846 244,00
TOTAL PLIEGO		2 175 404,00

ARTÍCULO SEGUNDO. – – Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Pliego 111 Centro Vacacional Huampaní instruye a la Unidad Ejecutora para 1276 Centro Vacacional Huampaní para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

ARTICULO CUARTO. – Encargar a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Centro Vacacional Huampaní.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI


.....
Carlos Alberto Herrera Cáceres
Presidente del Directorio

